

**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Para el manejo integral de desechos sólidos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.**

Entre nosotros, **RODOLFO MÉNDEZ MATA**, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno- cero doscientos sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y ocho, en mi condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos siete cero cinco cero cero, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República 001-P, de fecha 8 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 94 a La Gaceta N° 80 del 9 de mayo del 2018 en adelante **EL MINISTERIO**, y **LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA**, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos noventa y nueve-cero ochenta, en su calidad de **RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del dos mil diecinueve, en adelante denominado **EL ITCR**, y suscribimos el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:

CONSIDERANDO

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que, para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental de la persona humana es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y las Administraciones Públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.
- V. Que ambas son instituciones públicas, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y dentro del ejercicio de sus competencias legales, por lo que de conformidad con el artículo número 130 de la Reglamento a la Ley de Contratación Administrativas los convenios de colaboración entre entes de derecho público no están sujetos a las disposiciones de esa ley.
- VI. Que el **ITCR**, a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el **ITCR** creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con diecinueve años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave número 18 del Parque Industrial de Cartago.

- VIII. Que durante veinte años de operación, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) del **ITCR** ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico.
- IX. Que el **ITCR** con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
- X. Que el **MOPT**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 36499-S-MINAET “Reglamento para la elaboración de programas de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica”, ha desarrollado el nuevo PGAI 2019-2022, correspondiente al segundo quinquenio, y que, como parte del mismo, la gestión de los residuos es un aspecto ambiental clave a ser abordado de forma responsable.
- XI. Que el **MOPT**, en su calidad de generador de residuos, está dispuesto a entregar cualquier tipo de residuo no peligrosos y valorizables, que a su vez el **ITCR**, en su calidad de gestor autorizado, esté dispuesto a recibir para brindarle una adecuada gestión integral (valorización, tratamiento y disposición final). No forman parte del presente convenio los residuos ordinarios no valorizables, orgánicos, de manejo especial que no estén citados en la cláusula tercera y los peligrosos.
- XII. Que el **MOPT** está dispuesto a entregar aquellos artículos dados de baja por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a fin de que el **ITCR** asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del **MOPT**.
- XIII. Que mediante el oficio DVA-DPI-RCP-2021-6 del 04 de febrero del 2021 suscrito por la Licenciada Flor María García Piedra, Jefe del Departamento de Registro y Control Patrimonial, indicó que este instrumento no tienen inconveniente en las disposiciones.
- XIV. Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7554, del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- XV. Que la Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010, Ley para la Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.
- XVI. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta No 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI). Este Plan de Gestión Ambiental Institucional fue implementado en el Ministerio de Hacienda desde el año 2013, por lo que este tipo de convenios de manejo de residuos, se convierte en ejemplo del acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible, contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente *Convenio*, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos reciclables y/o reutilizables, como papel, metales, maquinarias en desuso, motores, activos metálicos de desecho, electrónicos y similares, vehículos y motos en desuso, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el **MOPT** con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social; cualquier otro residuo que requiera tratamiento se valorará el costo. Así mismo podrá recibir los residuos que el **MOPT** entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

SEGUNDA: DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS

La recolección de los artículos y residuos se realizará a conveniencia de las partes, en mutuo acuerdo, pudiendo recolectarse el material en el o los sitio (os) dispuesto (s) por el **MOPT** o enviándose a las instalaciones del **ITCR**, previa coordinación formal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones del MOPT

El **MOPT** se compromete a:

- a. Entregar al ITCR residuos no peligrosos y valorizables, previa y adecuadamente segregados, como por ejemplo plásticos, aluminio, papel, cartón, eléctricos, electrónicos, chatarra, vehículos, engrapadoras, perforadoras, muebles metálicos, maquinaria en desuso como motores, aires acondicionados, tarimas de madera en buen estado, etc. En el caso de los residuos que hayan sido activos, los mismos estarán administrativamente dados de baja con anterioridad a su entrega. Si durante el proceso se generan otros residuos, estos serán valorados por ambas partes, para determinar si pueden ser gestionados a través del presente convenio, ya sea por un tratamiento especial o por su disposición final como residuos no valorizables.
- b. Para cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento se definirá el costo entre las partes por mutuo acuerdo.
- c. Delegar en los miembros de la Comisión del PGAI, la responsabilidad de coordinar la entrega al **ITCR** de los residuos no peligrosos y valorizables técnicamente apropiados y segregados, correspondientes a cada lugar de trabajo.
- d. Acondicionar sitios apropiados para el almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos y valorizables, previa y adecuadamente segregados, con el objetivo de que el **ITCR** los recoja y gestione de manera segura e integral.
- e. La unidad encargada de conducir el tema ambiental en el **MOPT** asesorará a las unidades internas en capacitación y evacuación de consultas, para asegurar el adecuado manejo del presente convenio y la forma correcta de entregar los residuos no peligrosos y valorizables, previamente segregados.
- f. Promover entre sus funcionarios la adecuada separación de los residuos no peligrosos y valorizables y en sus respectivos contenedores de los residuos sólidos que generen.

- g. Acogerse a los requisitos y procedimientos de entrega de residuos que establezca el **ITCR**, así como a los que se tienen a lo interno en la institución, como, por ejemplo, el acta de salida de residuos.
- h. Compartir la responsabilidad por la gestión integral de sus residuos no peligrosos y valorizables, según lo establece los principios generales, artículo 5 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos, Ley 8839, en el ámbito de las labores ambientales que realicen ambas partes.

2. Obligaciones del "ITCR":

El **ITCR** se compromete a:

- a. Recoger, transportar, almacenar, valorizar o tratar según lo determine técnicamente el propio **ITCR**, y disponer finalmente, los residuos no peligrosos y valorizables que EL MOPT le haga entrega.
- b. Hacerse cargo por completo de los costos incurridos por recolección, transporte, almacenamiento, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos no peligrosos y valorizables entregados por la **MOPT**. El **ITCR** autoriza a la **FUNDATEC**, para estas labores y para que administre los recursos que le demandarán a través de su presupuesto interno (Código 5-305-0001-CTTM de la **FUNDATEC**).
- c. Realizar, las labores mencionadas, en apego las normas técnicas establecidas, regulaciones nacionales e institucionales, así como de las mejores prácticas en beneficio del medio ambiente y de la salud pública.
- d. Velar por que el transporte de residuos sea efectuado en vehículos técnicamente aptos y legalmente autorizados para tal fin. Además, en cada recolección, brindar al **MOPT** la información necesaria para identificar a sus colaboradores y a los vehículos de transporte de residuos, con el objetivo de que puedan acceder a las instalaciones de la institución.
- e. Mantener una contratación de servicios o convenios que le permitan realizar la disposición final que más convenga a los residuos gestionados, como, por ejemplo, relleno sanitario, coprocesamiento, incineración, etc. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares y legislación ambiental del país, dentro de los cuales destaca que sea gestor autorizado por el Ministerio de Salud.
- f. Permitir al **MOPT** enviar a los personeros de la **DAPE** u otra dependencia a observar cómo realice las labores antes mencionadas.
- g. Firmar, en cada recolección, el acta de salida de residuos, la cual también debe estar suscrita por el encargado de la contraparte del **MOPT**.
- h. Velar y responsabilizarse por la confidencialidad de la información que se le entregue en medios impresos (para reciclaje de papel) o en medios electrónicos (dispositivos de almacenamiento) para su valorización y tratamiento.
- ï. Destruir la totalidad de papel que reciba del **MOPT**, de manera segura y responsable, de tal forma que el producto final sea ilegible.
- j. Reportar mensualmente al **MOPT**, por tipo de residuo, el tonelaje recogido, el valorizado y bajo qué técnica, el dispuesto y bajo qué técnica, así como el tonelaje de CH_4 dejado de emitir. Incluir en el informe, los certificados de recepción y disposición final por parte de los otros gestores autorizados por el Ministerio de Salud que haga uso.

- k. Compartir la responsabilidad por la gestión integral de sus residuos no peligrosos y valorizables, según lo establece los principios generales, artículo 5 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos, Ley 8839, en el ámbito de las labores ambientales que realicen ambas partes.

CUARTA: MANEJO DE FLUORESCENTES Y OTROS

Según la disposición presupuestaria, se podrá coordinar con el "ITCR" el recibir los fluorescentes fuera de uso del **MOPT** para su manejo y disposición final adecuada. Para estos residuos se tendrá un cobro de \$2,5 o su equivalente en colones, por kilogramo de estos residuos, lo cual incluye su traslado, manejo y disposición final adecuada.

QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El "ITCR" se compromete a mantener extrema confidencialidad sobre la información que se puede encontrar en los equipos, residuos u otros materiales que se entregan para un manejo y disposición final adecuada. Asimismo, mantendrá extrema confidencialidad en cuanto a los datos generados por la recolección y manejo de materiales dados de baja y residuos.

SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

El **ITCR** y el **MOPT** coordinarán interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

Asimismo, se deberá valorar el manejo de cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, a fin de valorar de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.

SEPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **ITCR** en virtud del presente convenio facultará al **MOPT** para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el **MOPT**.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El **ITCR** asigna la administración del presente convenio a **FUNDATEC**, la cual tendrá representación y autoridad de realizar las acciones pertinentes para la operatividad de las actividades que correspondan. **FUNDATEC**, como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes –seguros y otros– para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, laborales, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al **MOPT**.

NOVENA: DE LA CESIÓN

Las partes aceptan en forma expresa que no podrán negociar, ceder o transferir de forma alguna, ni total ni parcialmente este contrato, ni ceder los derechos u obligaciones en él establecidos, salvo autorización previa y por escrito de la contraparte.

DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado cuando se considere necesario a solicitud expresa y por escrito de una de las partes, previo acuerdo de ambas partes. Toda modificación que se deba hacer se realizará mediante adenda y formará parte de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año a partir de su firma, prorrogable automáticamente anualmente hasta por cinco años, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con la relación.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio mediante comunicación por escrito a la otra, lo cual regirá tres meses después de que haya sido recibida la respectiva comunicación.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CUANTÍA

Por tratarse de un convenio de colaboración para la consecución de un fin común de interés público no hay una correspondencia económica entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO

En aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, ambas partes se comprometen a nombrar gestores y encargados del contrato:

Por el "MOPT":

Oficina: Departamento de Servicios Generales

Alejandra Castro Ulloa.

Teléfono: 2523-2214

Correo Electrónico: alejandra.castro@mopt.go.cr

Por el "ITCR":

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago

Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes.

Teléfono: 2573-7851 o 8995-2542.

Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio de cada una de las partes, a saber:

- 1) Al "ITCR" en la Oficina de CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago, Bodega N° 18.

2) Al "MOPT" en el Departamento de Servicios Generales, Plantel Central Plaza Víquez.

Queda expresamente entendido que cualquier comunicación que se hagan las partes, que no esté dirigida al domicilio indicado se tendrá por no hecha y no surtirá efecto legal alguno.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del presente acuerdo, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en el mes de octubre del 2021. Para la eficacia del presente instrumento jurídico, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último firmante.

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

V°B° Dirección Jurídica-MOPT

V°B° Asesoría Legal-ITCR